

ACUERDO METROPOLITANO No. 32 DE 2021

(diciembre 9)

GACETA OFICIAL N. 4906. AÑO XXV. 23, DICIEMBRE, 2021. PÁG. 51.

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

“Por el cual se amplía el tiempo otorgado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la revisión de los componentes estratégicos y técnicos de todos los proyectos estratégicos territoriales, establecido en el parágrafo del artículo [10](#) del Acuerdo Metropolitano 031 de diciembre 19 de 2019”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo [18](#), el literal a) del artículo [20](#) y numeral 2 del artículo [25](#) de la Ley 1625 de 2013; el artículo [33](#), el literal a) numeral 3 del artículo [38](#) y literal b) del artículo [41](#) del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Ordenanza Departamental No. 34 del 27 de noviembre de 1980 se crea el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios en los municipios que la conforman.

El artículo [319](#) de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que las áreas metropolitanas, tienen dentro de sus funciones programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio:

“ARTICULO [319](#). Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano (...)”

El artículo [2](#) de la Ley 1625 de 2013 define las áreas metropolitanas como entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

Seguidamente el literal c) del artículo [7](#) de la Ley 1625 de 2013, establece como función de las áreas metropolitanas la formulación y adopción del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT), al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área, al adoptar sus planes de ordenamiento territorial.

En el artículo [22](#) de la mencionada ley se establecen los contenidos mínimos del Plan Estratégico

Metropolitano de Ordenamiento Territorial, en función del modelo de ocupación territorial.

Mediante Acuerdo Metropolitano [031](#) del 19 de diciembre de 2019, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dispuso adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá, el cual establece el Modelo Estratégico de Ocupación Territorial, sus componentes y los proyectos estratégicos territoriales de carácter metropolitano y las directrices para la definición de los contenidos mínimos a los que se deben sujetar, así como, las normas obligatoriamente generales para los municipios que hacen parte de la Entidad.

El párrafo del artículo [10](#) del Acuerdo Metropolitano 031 del 19 de 2019, establece la obligación para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de revisar los componentes estratégicos y técnicos de todos los proyectos estratégicos territoriales:

PARÁGRAFO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá en un año revisará los componentes estratégicos y técnicos de todos los proyectos estratégicos territoriales con relación al modelo de ocupación del título II “Modelo Estratégico de Ocupación Territorial Metropolitano”. Que se relacionan en el presente artículo y en el artículo [15](#) del presente acuerdo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS-, declaró el COVID-19 como pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como, la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Por lo anterior, mediante la Resolución [385](#) del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se declara la emergencia sanitaria debido a la llegada al país del virus COVID-19.

Posteriormente, mediante Decreto [417](#) del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, el cual se ha venido prorrogando por parte del ejecutivo con el fin de darle un manejo adecuado a la pandemia.

Que La Entidad, debido a lo expuesto, emitió la Resolución 614 del 30 de marzo de 2020, la cual estableció en su artículo primero lo siguiente:

“Artículo 1. Disponer que en cumplimiento del Decreto [457](#) de 2020 durante el tiempo de aplicación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio a toda la ciudadanía de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus; los servidores públicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, prestarán sus servicios y cumplirán las funciones y actividades propias de su cargo a través de la modalidad de teletrabajo (los que cuentan con autorización para esta modalidad) y trabajo remoto o trabajo en casa (para los demás); con las herramientas tecnológicas de las que ha dispuesto la Entidad para tal fin y cumpliendo con la jornada laboral de lunes a jueves de nueve (9) horas y viernes de ocho (8) horas, de tal forma que no se vea afectada la prestación del servicio en la Entidad. Advirtiéndole además que la atención al público se realizará a través de nuestros canales virtuales y telefónicos, los cuales ya fueron debidamente comunicados y ampliamente difundidos a la comunidad”.

Ante la situación expuesta, dados los hechos constitutivos de fuerza mayor acaecidos por la pandemia, se vio limitada, entre otras, la posibilidad de realizar visitas de campo que permitieran verificar las diferentes situaciones que se exteriorizan en las zonas donde se localizan los proyectos estratégicos definidos en el PEMOT, por lo que, la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante Acuerdo Metropolitano No. [17](#) de 21 de octubre de 2020, modificó el parágrafo del artículo [10](#) del Acuerdo Metropolitano 31 del 19 de diciembre de 2019, para que en un año contado a partir del 20 de diciembre de 2020, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá revisara los componentes estratégicos y técnicos de todos los proyectos estratégicos territoriales con relación al modelo de ocupación del título II “Modelo Estratégico de Ocupación Territorial Metropolitano”.

Ahora bien, para cumplir la obligación definida en parágrafo del artículo [10](#) del Acuerdo Metropolitano 031 de diciembre 19 de 2019, continúan las condiciones limitantes producto de la emergencia sanitaria y económica con ocasión a la pandemia, aunado a la necesidad técnica que derivó en la conformación de una alianza entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Universidad Nacional de Colombia, para que en el marco de la experiencia e idoneidad de la misma se acompañara la revisión de los proyectos estratégicos contemplados para la consolidación del Modelo Estratégico de Ocupación Territorial, situación que en el ejercicio de apoyar dicha revisión ha requerido un tiempo importante para la recopilación de información en los municipios y con entidades con potencial incidencia en los proyectos estratégicos, así como para implementación de la estrategia de participación y validación de actores estratégicos, componente que debe contar con factores externos como es el tiempo de respuesta de las diferentes entidades y la agenda de los diferentes actores por lo cual se requiere un tiempo adicional de un (1) año adicional al inicialmente otorgado bajo la modificación surtida en Acuerdo Metropolitano No. [17](#) del 21 de octubre de 2020, el cual permitirá contar con un tiempo prudente para llevar a cabo la obligación derivada del PEMOT de acuerdo con las realidades sociales derivadas del nuevo contexto generado a partir del COVID 19.

En virtud de señalado, la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá considera pertinente ampliar por un año más la obligación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de revisar los componentes estratégicos y técnicos de todos los proyectos estratégicos territoriales, contenida en el parágrafo del artículo [10](#) del Acuerdo Metropolitano 031 del 19 de diciembre de 2019, modificado por el artículo [primero](#) del Acuerdo Metropolitano 17 de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [primero](#) del Acuerdo Metropolitano No. 17 de 2020 por el cual se ajustó el parágrafo del artículo [10](#) del Acuerdo Metropolitano No. 31 del 19 de diciembre de 2019, ampliando el tiempo otorgado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la revisión de los componentes estratégicos y técnicos de todos los proyectos estratégicos territoriales, el cual quedará así:

“Parágrafo: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá en un tiempo no superior al 20 de diciembre de 2022 revisará los componentes estratégicos y técnicos de todos los proyectos estratégicos territoriales con relación al modelo de ocupación del título II “Modelo Estratégico de Ocupación Territorial Metropolitano”. Que se relacionan en el presente artículo y en el artículo 15 del presente acuerdo.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del nueve (09) de diciembre de 2021, según consta en el Acta No. 9 de 2021.

Dado en Medellín, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA

Director

Secretario



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación de disposiciones aplicables al MUNICIPIO DE MEDELLÍN
n.d.
Última actualización: 6 de septiembre de 2022

